



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO:	No. 017
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	GIOVANNI EZEQUIEL VARGAS
DEMANDADO:	EDGAR JAVIER PENEDA
RADICADO:	2021-00407
RADICADO INTERNO:	635944089001-2023-00002
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.339

Antes de auxiliar el despacho comisorio de la referencia, ofíciase a la autoridad judicial comitente para que sirva aclarar los interrogantes que se exponen a continuación:

En el auto calendado a 20 de abril de 2023, por medio del cual se releva al secuestre inicialmente designado para administrar el vehículo automotor objeto de la medida cautelar se desprende sin lugar a dubitaciones, que después de varios requerimientos realizados al auxiliar de la justicia para que rindiera cuentas probadas de su gestión, el 13 de los mismos mes y año, allegó un pronunciamiento que no cumplía a cabalidad con el requerimiento realizado por el despacho, por lo que se procedió con su relevo inmediato.

A hora bien, para dar cumplimiento a dicha decisión se ordeno en el inciso 2 del literal segundo de la parte resolutive de la decisión en comento, lo siguiente *“el comisionado deberá verificar el estado de conservación del vehículo, allegando el material fotográfico y/o filmico respectivo, **además de encargarse de recibir el bien de parte de ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S** y realizar la entrega al nuevo secuestre.*

Situación que en particular se puede prolongar en el tiempo, dada la desidia por parte del auxiliar de la justicia de cumplir a cabalidad con el mandato legal al que se vio obligado mediante la designación realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, Cundinamarca, el pasado 11 de noviembre de 2022, razón por la cual, se requiere al comitente para que aclare, si es necesaria la intervención del secuestre saliente, para la realización de la diligencia de secuestro comisionada, que garantice la entrega del vehículo automotor objeto de la cautela al auxiliar de la justicia entrante.

Finalmente, se le solicita al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja, si lo considera procedente, la facultad de subcomisionar en la Alcaldía Municipal de esta localidad o en las entidades encargadas para el efecto, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el despacho comisorio Nro. 017. Líbrese oficio para el efecto.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No.072 DEL
22 DE JUNIO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

27 DE JUNIO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bb6af5286bc24b9d2a1e8655e9a0158e6ce258904b2f917bb0f0d8e4756d5c7

Documento generado en 21/06/2023 11:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>